ADICIÓN Y PRÓRROGA No 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.4655364 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y DELMIRA GONZÁLEZ BÁEZ

CONSIDERACIONES: **1.** Que el (**17**) de (**Febrero**) de (**2023**), las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestar los servicios profesionales en el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes vigencia 2023, como instructor de carácter temporal en la modalidad de Contrato por horas, para la gestión del desarrollo curricular y la ejecución de acciones de formación titulada y complementaria para el programa de integración con la media en la red de conocimiento Confecciones, área temática: CONFECCIONES Y PATRONAJE y demás de su competencia.***"** **2.** Que, el plazo se pactó hasta el (**6)** de (**diciembre**) de (**2023**), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **($8.280.000**). **4.** Que **DARY MILENA SALAZAR SUAREZ,** supervisora del contrato, mediante justificación de fecha **(18**) de (**mayo**) de (**2023**), solicita y recomienda adicionar en la suma de **($4.140.000),** indicando lo siguiente: *"1. La señora Delmira Gonzales ejecuta su labor como Instructora en el programa de articulación con la media en La institución educativa* ***Instituto Politécnico Monseñor Manuel Sorzano González*** *de Málaga con el programa técnico en patronaje industrial de prendas de vestir, el coordinador Edgar Bonilla solicita el apoyo en la formación complementaria ya que debe garantizar el cumplimiento de la meta de aprendices del nivel de formación titulada modalidad presencial, virtual a distancia y complementaria asignada para el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes para la vigencia 2023, correspondiente a 1910 tecnólogos y 4042 técnicos, operarios y auxiliares, 8353 formación complementaria, área temática de confecciones y demás de su competencia, según diseño curricular de los programas de formación complementaria ofertados por el centro. El centro cuenta con los recursos para la adición del contrato hasta el 06 de diciembre de 2023. Se debe garantizar la atención de los aprendices, empresarios y consorcios que requieran formación complementaria área temática de confecciones y demás de su competencia hasta el 06 de diciembre de 2023. Se requiere la adición del contrato para poder garantizar la ejecución del proceso de formación profesional en los programas de formación titulada, complementaria, para dar cumplimiento a la meta asignada en centro CATA para la vigencia, hasta el 06 de diciembre de 2023. Como supervisor y coordinador académico, se evidencia la necesidad de adicionar al contrato de prestación de servicios número No CO1.PCCNTR.4655364, ya que no se cuenta con instructor de planta disponible para adelantar el proceso de ejecución de la formación en el área temática de confecciones y demás de su competencia, según diseño curricular de los programas de formación complementaria ofertados por el centro. La institución educativa Instituto Politécnico Monseñor Manuel Sorzano González de Málaga solicita apoyo para el diseño, trazo, corte y confección de prendas de vestir para el desfile de modas que realizará en el evento de sus 50 años de servicio de la Institución."*.**5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (**2223)** de (**2023**), expedido por expedido por Grupo de apoyo administrativo del Centro de Formación, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia **6.** Que el ordenador del gasto del Centro de Formación, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de (**$4.140.000**), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato es máximo de ***($*12.420.000)** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Pagos mensuales correspondientes a las horas impartidas por la contratista en la formación; cada hora tiene un valor de **34.500=** ; conforme a lo anterior la operación aritmética a realizar para definir el valor mensual a pagar es tomar el valor unitario de la hora y multiplicarlo por la cantidad de horas impartidas en la formación que está a su cargo; atendiendo al plazo de ejecución establecido incluyendo el plazo prorrogado para un total de nueve meses y catorce días distribuido en once pagos en SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **(2223)** de **(2023),** expedido por Grupo de apoyo administrativo del Centro de Formación **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del

contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Yamile Lozano Rangel - Apoyo Supervisión de contratos Yamile Lozano Rangel
Revisó: Giselle Fernanda Caicedo Villamarín - Apoyo Jurídico
Aprobó: Dary Milena Salazar Suarez – supervisora